NIT. 900190963-6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHOCONTÁ - APROLECHO

C E R T I F I C A:

Que la información emitida en esta certificación está soportada con la documentación y registros de calidad que reposan en su hoja de vida y archivos de la asociación.

Que la señora **Xiomara Alejandra Bermúdez Gil**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.018.445.447 expedida en Bogotá D.C., labora en esta asociación desde el **11 de noviembre de 2024** a la fecha, bajo un contrato de prestación de servicios profesionales en el marco del **componente Productividad e Innovación** del **Centro de Reindustrialización (ZASCA) – Agroindustria de Chocontá**, conforme a la ruta metodológica establecida en el **Convenio de Cooperación No. 6200016897/2024 (Sector Público)** y **No. 6200016896/2024 (Sector Privado y Aliados)**, suscrito entre la **Cámara de Comercio de Bogotá – CCB** y **APROLECHO**.

Se expide la presente certificación en Chocontá a los 13 días del mes de enero de 2026 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

RICARDO ÁLVAREZ GARCÍA
C.C. 19.325.065 de Bogotá D.C
Representante Legal APROLECHO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA- CUNDINAMARCA

CERTIFICA: No. 034

Que una vez revisada la hoja de vida del(la) servidor(a) XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.447 de Bogotá D.C. se constata que está vinculado(a) al Municipio de Chocontá desde el veintinueve (29) de septiembre de 2022, desempeña el siguiente cargo:

- **Director Técnico Código (09) Grado 02**

Mediante Decreto No. 005 de cuatro (04) de enero de 2020, fue posesionado con Acta No. 005 de cuatro (04) de enero de 2020. Mediante Decreto No. 069 de veintinueve (29) de diciembre de 2023 le fue aceptada la renuncia para separarse del cargo a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2023

Desempeñando las actuales funciones:

En relación con la Gestión agrícola y pecuaria:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo Agropecuario y ambiental del Municipio.

2. Formular el Plan de Asistencia Técnica Agropecuaria para pequeños y medianos productores.

3. Elaborar la Propuesta del Plan Operativo Anual de Inversiones para el sector agropecuario.

4. Orientar y asesorar la elaboración de estudios sobre iniciativas, proyectos de fomento y desarrollo del sector agropecuario del municipio.

5. Servir de elemento coordinador entre la administración y las entidades de distintos niveles gubernamentales del sector, especialmente, con la Secretaria de Agricultura departamental para la implementación de los programas que en el campo agropecuario se realicen dentro del municipio.

6. Promover y apoyar procesos de capacitación, de acceso a nuevas tecnologías y asistencia técnica, dirigidos a organizaciones productivas del municipio, tales como asociaciones de productores y/o campesinos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina.

7. Promover la organización de las asociaciones de campesinos y mantener comunicación permanente con las comunidades rurales. 8. Elaborar, desarrollar, evaluar y actualizar los planes y programas de investigación y fomento del desarrollo rural integrado.

9. Coordinar la prestación, ya sea directa o mediante la contratación, de la asistencia técnica a los usuarios en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos técnicos a cumplir en el sector agropecuario, piscícola.

En relación con la Gestión Ambiental:

1. Velar por la conservación y recuperación del ecosistema, generando proyectos de inversión y acuerdos encaminados a lograr el mejoramiento del entorno natural del Municipio.

2. Definir las acciones a realizar dentro del sector para lograr el desarrollo sostenible y prevenir el deterioro de los recursos naturales del Municipio.

3. Adelantar los programas de reforestación en asocio con la CAR y los demás organismos de orden gubernamental y las O.N.G.

4. Liderar la participación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales en el Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM), con el objeto que cada una de estas interioricen sus obligaciones y responsabilidades ambientales.

5. Liderar las acciones relacionadas con la intervención física de parques lineales en quebradas, redes ecológicas, cerros tutelares y componentes físicos del ambiente rural, que garanticen el aprovechamiento colectivo del patrimonio ambiental de espacios públicos verdes.

6. Elaborar planes, programas, estudios, proyectos y reglamentación de utilización de recursos naturales y de protección del medio ambiente.

7. Utilizar los medios de comunicación internos y externos para la difusión de campañas de promoción, con el fin de fomentar la cultura ambiental del Municipio.

8. Coordinar y verificar el funcionamiento, acorde con la ley, de la Planta de beneficio animal del Municipio.

En relación con el emprendimiento rural:

1. Diagnosticar y establecer las fortalezas y debilidades, en coordinación con la Secretaria de Planeación, de la realidad socioeconómica y de mercado de los sectores productivos y de comercialización de bienes y servicios instalados en el Municipio y de la factibilidad de inversión, para diseñar los planes y programas sectoriales que deba adoptar la Administración Municipal según el ámbito de sus competencias.

2. Formular e implementar la política de desarrollo rural, garantizando la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, con el fin de potenciar el desarrollo del territorio rural, aprovechando sus

potencialidades y generando nuevas oportunidades para la población y sus actividades económicas y sociales.

3. Formular, gestionar y ejecutar proyectos productivos y convenios con entidades del orden nacional y departamental, encaminados al fortalecimiento socioeconómico de la población rural en concordancia con las políticas del sector.

4. Brindar apoyo en el diseño de proyectos productivos en el sector rural de conformidad con las disposiciones legales y el Plan de Desarrollo Municipal.

5. Coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural. 6. Realizar los estudios y diagnósticos específicos del sector, para hacer ajustes a la política de desarrollo rural, con miras a mejorar la productividad y la competitividad.

7. Conformar grupos asociativos por encadenamiento productivo para facilitar la gestión de recursos y la inversión, fortaleciendo las relaciones interpersonales y la recuperación del tejido social del sector rural del municipio.

8. Articular la política municipal del sector con la oferta institucional del orden departamental, nacional e internacional posibilitando la consecución de recursos de inversión para el fortalecimiento de las organizaciones de productores campesinos.

9. Coordinar los programas de apoyo en bienes y servicios a la población marginal del sector rural y los programas de seguridad alimentaria del Municipio.

En relación con la Gestión del Riesgo Ambiental:

1. Dirigir y coordinar la atención inmediata a las diferentes emergencias que se presenten, de origen natural o de mano del hombre, en el marco de la ejecución del sistema de gestión del riesgo, con la dependencia correspondiente.

OTRAS:

1. Cumplir con los lineamientos, políticas y procedimientos del Modelo Estándar de Control Interno participando en la ejecución, verificación y mejoramiento de procedimientos de acuerdo con los objetivos fijados por la dependencia.

2. Revisar y usar diariamente y permanentemente el correo electrónico Institucional dando respuesta oportuna a estos, manteniéndose informado(a) por este medio de los comunicados de las demás dependencias.

3. Ejercer el autocontrol en las funciones que desempeña con el fin de lograr transparencia en su desempeño.

4. Asistir y participar activamente a todas las capacitaciones que programe la Administración dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía en las horas que señale ésta, aún fuera del horario laboralmente conocido

5. Elaborar periódicamente el Plan de Acción de la dependencia a su cargo, para poder verificar su cumplimiento y evaluarlo con el Plan de Gestión.

6. Colaborar con el cuidado y conservación de materiales y equipos asignados y velar por la buena presentación de su dependencia.

7. Colaborar en la realización de programas, actividades y de eventos especiales cuando estos sean programados por la administración.

8. Supervisar a los contratistas asignados a su dependencia, para procurar que éstos cumplan con el objeto del contrato y garanticen su servicio.

9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerárquico, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo

Se expide a solicitud verbal de la interesada a los 25 ENE 2024

JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno

Copia: Consecutivo

Alicia P. /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 65 DE 2022

CONTRATO N°:	**65 DE 2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**
NIT:	**899999357-3**
CONTRATISTA:	**XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL**
CC:	**1.018.445.447 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.**
VALOR:	**$13.556.400.°°**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES**
FECHA:	**ENERO 19 DE 2022**

Entre los suscritos **RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.010.190.874 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintisiete (27) de Octubre de 2019, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día treinta (30) de Octubre de 2019 y según consta en el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.447 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA**, de acuerdo a la propuesta por el contratista, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto del presente contrato comprende: **1.** Apoyar en la implementación de sistemas silvopastoriles con el fin de vincular nuevas especies forestales y así conservar el medio ambiente, relacionado con la meta 128 Servicio de rehabilitación y conservación de ecosistemas con especies forestales. **2.** Acompañar en la implementación de estrategias ante eventos relacionados con el cambio climático,

relacionado con la meta 133 Servicio de generación de alertas tempranas ante el cambio climático. **3.** Contribuir por medio de mercados campesinos a la comercialización de productos agropecuarios elaborados y cultivados por pequeños y medianos productores, relacionado con la meta 181 Apoyar la comercialización de los productos en ruedas de negocios, ferias agropecuarias y show rooms. **4.** Brindar asistencia técnica agropecuaria, con el fin de dar solución a problemáticas en cada una de las explotaciones, relacionado con la meta 182 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores y campesinos – Umata. **5.** Acompañar de manera integral a cada uno de los productores en cada una de las etapas para llevar a cabo la realización de proyectos de tipo productivo y empresarial, relacionado con la meta 187 Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos rurales. **6.** Prestar servicio de vacunación en zona rural del municipio de Chocontá con el fin de garantizarles a los productores sanidad en sus explotaciones, relacionado con la meta 189 Acompañamiento de vacunación para especies animales de interés agropecuario. **7.** Brindar jornadas de desparasitación en la zona rural del municipio, con el fin de garantizarles a los productores sanidad en sus explotaciones, relacionados con la meta 190 Servicios de control de parásitos para especies de interés agropecuario. **8.** Prestar asistencia técnica a los pequeños y medianos productores del municipio, con el fin de evaluar el estado en la producción, relacionado con la meta 191 Servicio de asistencia técnica agropecuaria. **9.** Prestar extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores, con el fin de solucionar posibles problemas que se tengan en cada una de las explotaciones, relacionado con la meta 192 Servicio de extensión agropecuaria. **10.** Evaluar por medio de un censo de tipo agropecuario, cada una de las características de los pequeños y medianos productores para así conocer el estado de vida y las condiciones de sus explotaciones, relacionado con la meta 193 Realizar un diagnóstico y/o censo para determinar la situación de los campesinos, productores y el estado de la propiedad rural afectados por las zonas de protección ambiental. **11.** Apoyar en la comercialización regional de productos agropecuarios, con de fin de fomentar la cadena productiva de la región, relacionado con la meta 197 Red de integración regional empresarial para la gestión de la cadena de los productos agrícolas de la región. **12.** Prestar servicio de sanidad animal en el coso municipal, relacionado con la meta 201 Servicio de sanidad animal en el coso municipal. **13.** Apoyar actividades programadas por la UMATA en temas de protección, servicios de divulgación y promoción de la cultura del respeto y solidaridad con los animales, relacionado con la meta 202 actividades y servicios de divulgación y promoción de la cultura del respeto y solidaridad con los animales. **14.** Apoyar en las actividades relacionadas con el emprendimiento de las empresas en edad temprana, con el fin de brindar acompañamiento en cuanto a la solución de problemas que se puedan presentar y así darles solución, relacionado con la meta 207 Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados. **15.** Prestar asistencia y apoyo en actividades de divulgación comercial y productiva del municipio, relacionado con la meta 209 Servicio de divulgación de la actividad comercial y productiva del municipio. **16.** Acompañamiento en el servicio de educación informal en economía solidaria,

relacionado con la meta 241 Servicio de educación informal en economía solidaria. **17.** Apoyo a la supervisión y seguimiento de los procesos administrativos, económicos, sanitarios realizados al consorcio FRIGRAM SAS operador de la planta de beneficio animal del municipio de Chocontá asociada a meta 205 Servicio de apoyo para la formación de capital humano pertinente para el desarrollo empresarial. **18.** Atender las solicitudes y recomendaciones dadas por el supervisor. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA**: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además, se compromete a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo y dar cumplimiento a las obligaciones de los trabajadores en el SGSST de conformidad con el Articulo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Municipal N° 776 de 01/12/2016 mediante la cual se establecieron los roles y responsabilidades. **2. DEL MUNICIPIO**: Además de las establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **b)** Pagar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos aquí previstos; **c)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; **d)** formular sugerencias por escrito o verbales sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **e)** Suministrar oportunamente la información y elementos que requiera el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **f)** Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio si fuera necesario; **g)** Elaborar los informes de supervisión y cumplimiento a satisfacción, de las actividades ejecutadas por parte del contratista viabilizando su pago o no; **h)** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.556.400,ºº) M/CTE**. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA la suma descrita en seis (06) pagos discriminados así: Seis (06) pagos de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.259.400.ºº) M/CTE. **PARAGRAFO**: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución, durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, los servicios objeto del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no

genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2022000110 de fecha 17 de Enero de 2022, expedido para tal efecto por la Secretaria de Hacienda. **SÉPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO** En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantía única **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea delegado por el ordenador del gasto. Su función será vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, y otorgar las respectivas autorizaciones y aprobaciones. **EL CONTRATISTA** garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. **NOVENA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la ley 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte

de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995.**DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o a más tardar dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del contrato , de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 " por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones , procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación , o a la fecha de acuerdo que la disponga . **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el municipio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos meses siguientes de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA-SEXTA: INTERESES MORATORIOS**: EL MUNICIPIO pagará EL CONTRATISTA intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de terminación de los servicios, a satisfacción de EL MUNICIPIO, éste no hubiere realizado el pago correspondiente. **DECIMA-SEPTIMA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del art 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA-OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la existencia de la disponibilidad presupuestal.

DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1) Vencimiento del plazo de ejecución 2) Caducidad del contrato 3) Mutuo acuerdo entre las partes 4) Muerte del CONTRATISTA 5) Incapacidad física permanente del contratista. 6) Las demás señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA** se obliga para el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN**-El presente contrato se publicará en el SECOP y en la página web del MUNICIPIO, en los términos del parágrafo 3 del art 41 de la 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS**- Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán por el contratista, según las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Chocontá.

Para constancia se firma en Chocontá Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2022.

EL ALCALDE,

RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE F.
C.C. 1.010.190.874 de Bogotá

EL CONTRATISTA,

XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ G.
C.C. 1.018.445.447 de Bogotá D.C.

Elaboró: Anyela Conguta
Revisa: Dr. Adriano Fernández Castro
Aprobó: Dra. Tatiana Rodríguez
Oficina de Contratación

ADICIÓN 01 PRÓRROGA 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 86 DE 2021

CONTRATO Nº:	86 DE 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
NIT:	899999357-3
CONTRATISTA:	XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL
CC:	1.018.445.447 DE BOGOTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000). M/CTE.
ADICIÓN 01:	SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7,186,667) M/CTE.
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($24,786,667) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES
PRÓRROGA 01	TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN 01 PRÓRROGA 01	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos **RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.1.010.190.874 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintisiete (27) de Octubre de 2019, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día treinta (30) de Octubre de 2019 y según consta en el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra parte **XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.447 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de ADICIÓN 01 y PRÓRROGA 01 previas las presentes consideraciones:

1. Que el Municipio de Chocontá suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 86 de 2021 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ** donde se contempló un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día veintidós (22) de enero de 2021 quedando como fecha de terminación el día veintiuno (21) de septiembre de 2021
2. Que dentro de la cláusula TERCERA se contempló que el valor del contrato correspondería a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000). M/CTE.
3. Que según estudio elaborado por el supervisor del contrato MILTON CAMELO RAMOS Director de la UMATA, solicitó adicionar y prorrogar el contrato de la referencia argumentado lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Municipio de Chocontá tiene suscrito a la fecha el contrato de prestación de servicios profesionales N° 86 de 2021 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA en mi calidad de supervisor del contrato me permito solicitar se suscriba la adición N° 1 por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($7,186,667) y prorroga N° 1 por un término de 3 meses y 8 días al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones:
La anterior solicitud se realiza dado que se debe contar con el apoyo del contratista en "servicio de asistencia técnica para emprendedores y/o empresas en edad temprana, tal como quedó plasmado en el plan de desarrollo aprobado en esta vigencia, (PROGRAMA: "Productividad y competitividad de las empresas Colombianas). Lo anterior incluyendo el reconocimiento de la población campesina que posee sistemas de producción ovina y que carece de las herramientas técnicas y económicas necesarias para implementar mejoras en sus producciones, particularmente en aquello relacionado con mejoramiento genético el cual concibe opciones en materia de producción para la venta de pie de cría mejorada en el municipio de Chocontá. Es importante el complemento del trabajo asistencial técnico asociado al acompañamiento social que realiza el contratista con los diversos tipos de población presentes en el territorio, midiendo y mejorando lo encontrado en las visitas de seguimiento, y de esta manera lograr ambientes de interacción más humana y cordial con el funcionario de la UMATA. Estas actividades están plasmadas en el plan de trabajo de la UMATA, y ejecutadas bajo esta supervisión.
La anterior adición se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad No. 2021000703 de fecha 09/09/2021 expedido por la secretaria de hacienda del municipio por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($7'186,667)
La adición se pagará de la siguiente manera:
Tres (03) pagos por valor de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($2,200,000) y un último pago correspondiente a los 8 días por el valor de

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIETOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($ 586,667).

BALANCE DEL CONTRATO

No. CONTRATO	*86 de 2021*
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	*Veintidós (22) de enero de 2021*
FECHA DE SUSCRIPCION ACTA DE INICIO	*Veintidós (22) de enero de 2021*
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL DEL CONTRATO	*Veintiuno (21) de septiembre de 2021*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*Ocho (8) meses*
PRORROGA 01	*Tiempo: tres (3) meses y ocho (8) días* *Desde: Veintidós (22) de septiembre de 2021* *Hasta: treinta (30) de diciembre de 2021*
VALOR INICIAL	*DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/cte ($17.600.000)*
ADICIÓN 01	*SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($7,186,667)*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte ($24,786,667)*

Por las anteriores consideraciones se acuerda:

PRIMERA: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 86 de 2021 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ** por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7,186,667) M/CTE. suma que se cancelará de la siguiente manera tres (03) pagos por valor de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($2,200,000) M/CTE y un último pago correspondiente a los 8 días por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIETOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 586,667) M/CTE.

PARÁGRAFO: Con la anterior adición el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($24,786,667) M/CTE.

SEGUNDA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión Nº 86 de 2021 por un plazo de tres (3) meses y ocho (8) días quedando como fecha de terminación el treinta (30) de diciembre de 2021.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el Municipio debe hacer al contratista se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000703 del 09 de septiembre de 2021 por valor SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.186.667) M/CTE. expedido por la secretaría de Hacienda.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

QUINTA: ESTIPULACIONES VIGENTES: Las demás estipulaciones se mantienen.

Para constancia se firma en Chocontá Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

EL ALCALDE,

RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE F.
C.C. 1.010.190.874 de Bogotá

EL CONTRATISTA,

XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL
C.C. 1.018.445.447 de Bogotá

Elaboró: Yolanda Deaza
Elaboro: Dra. Nathalia Gualteros
Revisó: Dr. Adriano Fernández
Aprobó: Dra. Tatiana Rodríguez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 250 DE 2020

CONTRATO Nº:	**250 DE 2020**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**
NIT:	**899999357-3**
CONTRATISTA:	**XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL**
CC:	**1.018.445.447 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.**
VALOR:	**$ 8.200.000ºº**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Cuatro (4) meses**
FECHA:	**18 de Agosto de 2020**

Entre los suscritos **RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.1.010.190.874 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintisiete (27) de Octubre de 2019, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día treinta (30) de Octubre de 2019 y según consta en el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ GIL** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.447 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA - OBJETO: COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION AGROPECUARIA IMPLEMENTADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.**, de acuerdo a la propuesta por el contratista, la cual para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto del presente contrato comprende: **1).** Realizar 90 visitas de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores y campesinos – Umata. **2).** Fomentar 1 proyecto organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y

Comunitaria del sector rural. **3).** Acompañar 50 visitas técnicas de vacunación para especies animales de interés agropecuario. **4).** Apoyar 80 visitas técnicas de control de parásitos para especies de interés agropecuario. **5).** Realizar 50 asistencias técnicas agropecuarias. **6).** Servicio de extensión agropecuaria. **7).** Prestar servicio de sanidad animal en el coso municipal. **8).** Hacer 3 campañas de Divulgación y promoción de la cultura del respeto y solidaridad con los animales. **9).** Realizar 30 asistencias técnicas para mejorar la competitividad de los sectores productivos. **10).** Fomentar actividades realizando divulgación con respecto a la cultura, respeto, y solidaridad con los animales. **11).** Apoyo en la formulación, fomento estructuración y comercialización de proyectos rurales. **12).** Acompañar las labores que cumplan con la misión de la UMATA en el área ambiental y pecuaria y sean designadas por el supervisor del contrato. **13).** Realizar las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato con el fin de mitigar los efectos causados por el COVID 19 en el municipio de Chocontá. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA**: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además se compromete a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo y dar cumplimiento a las obligaciones de los trabajadores en el SGSST de conformidad con el Articulo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Municipal N° 776 de 01/12/2016 mediante la cual se establecieron los roles y responsabilidades **2. DEL MUNICIPIO**: Además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **b)** Pagar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos aquí previstos; **c)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; **d)** formular sugerencias por escrito o verbales sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **e)** Suministrar oportunamente la información y elementos que requiera el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **f)** Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio si fuera necesario; **g)** Elaborar los informes de supervisión y cumplimiento a satisfacción, de las actividades ejecutadas por parte del contratista viabilizando su pago o no; **h)** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000°°) M/cte**. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA la suma descrita en cuatro (04) pagos discriminados así: cuatro (04) pagos de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) M/cte. **PARAGRAFO**: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución, durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera

satisfacción de EL MUNICIPIO, los servicios objeto del presente contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal N°.2020000506 de fecha 10 de Agosto de 2020, expedido para tal efecto por la Secretaria de Hacienda. **SÉPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO** En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantía única **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea delegado por el ordenador del gasto. Su función será vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, y otorgar las respectivas autorizaciones y aprobaciones. **EL CONTRATISTA** garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. **NOVENA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la ley 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **UNDÉCIMA : SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total

o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995.**DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o a más tardar dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del contrato , de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 " por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones , procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación , o a la fecha de acuerdo que la disponga . **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el municipio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultada de liquida en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos meses siguientes de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA-SEXTA: INTERESES MORATORIOS**: EL MUNICIPIO pagará EL CONTRATISTA intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de terminación de los servicios, a satisfacción de EL MUNICIPIO, éste no hubiere realizado el pago correspondiente. **DECIMA-SEPTIMA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del art 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA-OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la existencia de la disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de

Mayo de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1) Vencimiento del plazo de ejecución 2) Caducidad del contrato 3) Mutuo acuerdo entre las partes 4) Muerte del CONTRATISTA 5) Incapacidad física permanente del contratista. 6) Las demás señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA** se obliga para el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN**-El presente contrato se publicara en el SECOP y en la página web del MUNICIPIO, en los términos del parágrafo 3 del art 41 de la 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS**-Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán por el contratista, según las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Chocontá.

Para constancia se firma en Chocontá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2020.

EL ALCALDE,

RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE F.
C.C. 1.010.190.874 de Bogotá

EL CONTRATISTA,

XIOMARA ALEJANDRA BERMUDEZ G.
C.C. 1.018.445.447 de Bogotá.

Reviso y Aprobó: Dra. Tatiana Rodríguez
Oficina de Contratación